

Concurso docente: juez y parte

¿Puede ser presidente de una Comisión de Valoración de un concurso docente quien ha colaborado en trabajos presentados por uno de los participantes?

J.C.R. Zaragoza

Existe una interesante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 2 de noviembre de 1993 en la que se expresa: "Por haber llegado a la convicción de que el Dr. debió abstenerse del cargo de Presidente dotando al concurso de mayores garantías de imparcialidad, pues si bien es cierto que no está suficientemente acreditado que tuviera una amistad íntima con el candidato propuesto, sí lo está que fue coautor de la mayor parte de los trabajos de investigación y artículos presentados por éste al concurso y que por lo tanto podría tener un interés personal (art. 20 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) en que éste obtuviera la plaza, sin que ello sea óbice que existieran otros cuatro miembros de la Comisión que votaron por unanimidad a favor de D..., tres de ellos elegidos por sorteo por el Ministerio, pues es evidente que no podrán actuar con la independencia deseable, porque al valorar los citados trabajos o méritos estaban valorando también al propio Presidente de la Comisión coautor de los mismos."

El Tribunal Constitucional, en Sentencia 145/1988, de 12 de julio, al tratar del derecho al juez imparcial, manifestó que en esta materia las apariencias tienen una especial importancia, de modo que, sin que ello tenga por qué suponer desconfianza respecto de una persona en concreto, debe apartarse del caso a todo aquel de quien pueda temerse legítimamente una falta de imparcialidad. Al hilo de esta reflexión del alto tribunal viene a cuento aquello de que los funcionarios, como la mujer del César, no sólo han de ser honrados sino también parecerlo.

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.